



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/10/14	Hs. 11:32
Numero: 1188	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 1475
LETRA: I.P.V. (D.G.A.A.)

USHUAIA, 06 OCT 2014

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud. acompañando a la presente, para exposición y conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia certificada de la Resolución I.P.V. N° 1730/14.

Atentamente.

C. P. María Verónica GARCIA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV

IPV
DGAA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 03 OCT 2014

VISTO la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 152; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la mencionada Resolución Reglamentaria se establecen los requisitos a cumplimentar por los postulantes para acceder al financiamiento individual para autoconstrucción de vivienda única, ampliaciones, refacciones, mantenimiento, terminaciones y/o trabajos complementarios.

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 3 del antedicho Anexo I, "Inscripción de Postulantes" y "Evaluación y Selección de los inscriptos", respectivamente, y contando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando la nómina de postulantes seleccionados según Informe I.P.V. (AS) Z/S N° 62/14, de acuerdo al método de selección (antigüedad de inscripción) de los solicitantes, y que cumplieron con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, los postulantes seleccionados serán autorizados a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de haberse cumplidos los plazos de impugnación pública.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado la intervención de competencia, sin objeciones que formular al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 19 y Resolución IPV. N° 1687/14

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulantes seleccionados para acceder al financiamiento individual según corresponda, en un todo de acuerdo a lo nor-///

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carina Stella Maris Fernández
Administración Ushuaia
I.P.V.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



03 OCT 2014

...///2

mado en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 152, cuya nómina figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en carácter de "condicional", sujeto a disponibilidad financiera y a conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, para que los postulantes tramiten y presenten la Carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimenten los demás requisitos exigidos en el Resolución Reglamentaria N° 152; vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulantes caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1730

IPV
DGAS
Psm

Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carina Stella María Fernández
Administración Ushuaia
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



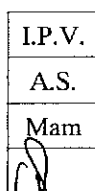
ANEXO I RESOLUCION I.P.V. N°.....1730.....

POSTULANTES SELECCIONADOS OPERATORIA DE FINANCIAMIENTO

USHUAIA

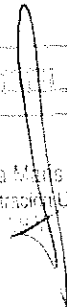
FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	UBICACIÓN DEL LOTE
09/08/05	FARINON SEBASTIAN LEONARDO	30.782.274	INTEVU XV CASA 320	SECCION Q MZO. 7A PLA. 37
29/08/14	GESSAGA TATIANA SOLEDAD	25.075.853	INTEVU XV CASA 224	SECCION J MZO. 73 H PLA. 22

03 OCT 2014




Ing. Roberto E. LORENTE
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gladys María Fernández
Administración Ushuaia